

RESOLUCIÓN 210-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168, número 2, de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, instituyen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 100, números 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...).”;*
- Que** el artículo 264, números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) a la Directora o al Director General (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...).”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 183-2023 de 07 de noviembre de 2023, publicada en el Registro Oficial No. 445, de 27 de noviembre 2023, resolvió: **“EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”;**

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 210- 2023 de 19 de diciembre de 2023, resolvió: *“Artículo Único. - Remover al magíster David Alejandro Guzmán Cruz del cargo de Director General del Consejo de la Judicatura.”*
- Que** con Memorando No. CJ-DNF-2023-5172-M de 19 de diciembre de 2023, la Dirección Nacional Financiera, emitió la certificación presupuestaria para el cargo de Director General del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-1296-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-787, ambos de 19 de diciembre de 2023, sobre la viabilidad: *“(...) PARA EL NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR HOLGER JAIME CANSECO GUERRERO COMO DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.”*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando circular CJ-DNTH-2023-1296-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-787 ambos de 19 de diciembre de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, así como también el Memorando CJ-DNJ-2023-1532-M, de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 2 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Nombrar al doctor Holguer Jaime Canseco Guerrero, como Director General del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Comuníquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

ALVARO
FRANCISCO
ROMAN
MARQUEZ
Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Suplente del Consejo de la Judicatura

Firmado digitalmente
por ALVARO FRANCISCO
ROMAN MARQUEZ
Fecha: 2023.12.19
21:21:31 -05'00'

 Nombre: FAUSTO ROBERTO MURILLO FIERRO
Razón: Firma Electrónica
Fecha: 19/12/2023 21:26

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

 Nombre: YOLANDA DE LAS MERCEDES
YUPANGUI CARRILLO
Motivo: Firma Digital
Lugar: Quito, Ecuador
Fecha: 19/12/2023 21:40

Dra. Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

MAYRA
LORENA
MORALES
CARRASCO
Mgs. Mayra Lorena Morales Carrasco
Secretaria General

Firmado digitalmente por
MAYRA LORENA
MORALES
CARRASCO

PROCESADO POR:	GP
----------------	----

RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2024-032

**DR. HOLGUER JAIME CANSECO GUERRERO
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador inciso segundo establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”*.
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúa: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos”*.
- Que** el artículo 280 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.2.2 literal b) numeral 2 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura, establece que es función de la Directora o Director General: *“Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial”*.
- Que** el artículo 280, último inciso del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.2.2. literal b) numeral 9 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura, faculta a la Directora o Director General delegar sus funciones a los servidores de la Función Judicial, cuando lo considere necesario.
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 210-2023 de 19 de diciembre de 2023, resolvió: *“Nombrar al doctor Holguer Jaime Canseco Guerrero, como Director General del Consejo de la Judicatura”*.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.-**Delegar a la o el Director Nacional de Asesoría Jurídica y/o la o el Subdirector Nacional de Patrocinio del Consejo de la Judicatura para que, a mi nombre y representación, en calidad de Director General del Consejo de la Judicatura, comparezca como actor, demandado o tercero interesado, denunciante o denunciado, accionante o accionado ante los órganos jurisdiccionales y autónomos de la Función Judicial, Corte Constitucional, Centros de Mediación y Arbitraje; y, demás órganos del Estado en defensa de los intereses institucionales.



Para su cabal cumplimiento, la o el Director Nacional de Asesoría Jurídica y/o la o el Subdirector Nacional de Patrocinio podrá requerir la colaboración y/o intervención de los profesionales del derecho que presten sus servicios en las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

La o el Director Nacional de Asesoría Jurídica y/o la o el Subdirector Nacional de Patrocinio, deberá informar sobre los actos realizados en ejercicio de esta delegación, el trámite de los expedientes y acciones que se iniciaren.

Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el funcionario delegado responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Derogar la Resolución No. CJ-DG-2023-283, de 22 de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, el 05 de febrero de 2023

HOLGUER
JAIME
CANSECO
GUERRERO

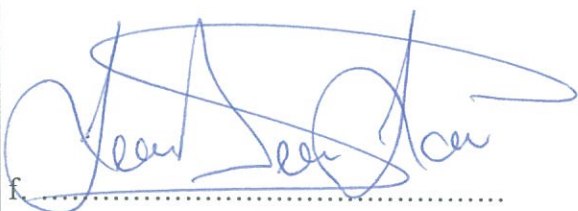
Firmado
digitalmente por
HOLGUER JAIME
CANSECO
GUERRERO

Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 0360-DNTH-2024-MLR Fecha 02/feb/2024	
1 CONSEJO DE LA JUDICATURA			2 Resolución		Nro CJ-DG-2024-027 Fecha 30/ene/2024
3 SOSA DIAZ Apellidos		GABRIEL ALEJANDRO Nombre		4 Rige A Partir De 02/feb/2024 Rige Hasta	
5 Cédula de Ident. 172204521-6		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación	
8 Tipo Acción de Personal Nombramiento					
9 Explicación Mediante Resolución No. 045-2023, de 28 de febrero de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: "Artículo 1.- Delegar a la o el Director General la facultad de designar y remover a las y los Subdirectores Nacionales del Consejo de la Judicatura"; con memorando No. CJ-DG-2024-0903-M, de 30 de enero de 2024, el Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero, Director General del Consejo de la Judicatura, expide la Resolución No. CJ-DG-2024-027, de 30 de enero de 2024, con la cual se nombra al Abg. GABRIEL ALEJANDRO SOSA DÍAZ como Subdirector Nacional de Patrocinio. En tal virtud se procede a emitir el presente nombramiento, al amparo de lo dispuesto en el Art. 17, literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, como norma subsidiaria al Código Orgánico de la Función Judicial, conforme lo previsto en su artículo 43, con fundamento en el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-0063, el cual sirvió de base para la aprobación y autorización del nombramiento por parte del Director General. Ref: Memorando Nro. CJ-DG-2024-0903-M, Resolución No. CJ-DG-2024-027, ambos de 30 de enero de 2024, Resolución No. 045-2023, de 28 de febrero de 2023 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.					
10 Situación Actual			11 Situación Propuesta		
Dependencia			Dependencia CONSEJO DE LA JUDICATURA		
Departamento			Departamento DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - SUBDIR. DE PATROCINIO		
Puesto			Puesto SUB-DIRECTOR(A) NACIONAL DE PATROCINIO		
Remuneración Unif.			Remuneración Unif. 2597		
Lugar de Trabajo			Lugar de Trabajo QUITO		
Partida			Partida 2024-010-9999-0000-20-00-000-001-C31-51-05-10-1701-001-000-0000-160029 / 160029		
12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha			Causal		
13					
Registro Nro 0360-MLR					
Fecha 02/feb/2024		Dra. Gloria Susana Salazar Espinoza DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO (E)			
		 Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA			
		Recibido 21/2/2024 4:54 Pm 			

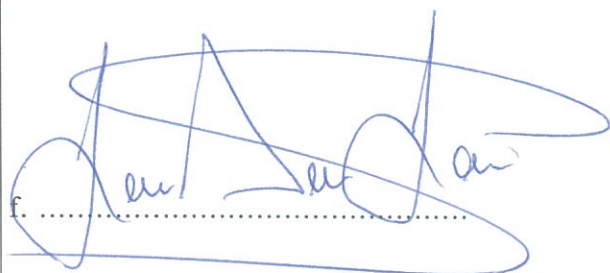
14

Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.


f.....

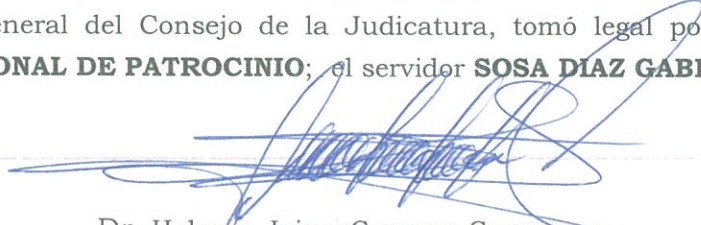
15

Yo, **SOSA DIAZ GABRIEL ALEJANDRO**, Juro lealtad a la Función Judicial, y tomo posesión del cargo de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO**.


f.....

OBSERVACIONES:

RAZÓN: En la ciudad de Quito, a 02 de febrero de 2024, ante mí, Holguer Jaime Canseco Guerrero, Director General del Consejo de la Judicatura, tomó legal posesión del cargo de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO**; el servidor **SOSA DIAZ GABRIEL ALEJANDRO**.



Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero
DIRECTOR GENERAL



RAZÓN: Siento como tal que, conforme a lo solicitado en el memorando CJ-DNTH-SA-2024-0245-M de 07 de febrero de 2024, firmado electrónicamente por el ingeniero Celso Gustavo Apolo Guano, Supervisor de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, me ha sido presentada la acción de personal No. 0360-DNTH-2024-MLR de 02 de febrero de 2024, correspondiente a “SOSA DIAZ GABRIEL ALEJANDRO”, que previo al proceso de digitalización se constató y verificó físicamente con su original. **CERTIFICO** que las dos (2) páginas, que anteceden, son **fotocopias certificadas**; documento que reposa en la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura. LO CERTIFICO.-

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024.

PAMELA
ALEXANDRA
ESCUDERO SOLIZ

Firmado digitalmente por PAMELA
ALEXANDRA ESCUDERO SOLIZ
Fecha: 2024.02.07 12:33:39 -05'00'



Abg. Pamela Alexandra Escudero Soliz, Mgs.
Subdirectora Nacional de Certificación y Registro
Secretaría General

Nombrada con Resolución No. 133-2022 - 31/05/2022
Acción de personal 1322-DNTH-2022-JT - 03/06/2022

OBSERVACIONES:

1. Según el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, el artículo 202 del Código Orgánico General de Procesos, el artículo 147 del Código Orgánico de la Función Judicial y el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, este documento está firmado electrónicamente, tiene igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita.
2. El proceso de certificación consiste en dar fe pública de la autenticidad de un documento considerado patrimonio institucional, lo que implica la constatación minuciosa y prolija de las características de originalidad e integridad del mismo. Este proceso concluye con la entrega de la fiel reproducción del documento original, que se certifica. En ese sentido, la Subdirección Nacional de Certificación y Registro de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación que puedan inducir al error o equivocación, ni del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los mismos.

Trámite:	CJ-INT-2024-03511
Elaborado por:	Alex Sánchez
Revisado por:	Viviana Cárdenas/Dayana Paredes